CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO GJ 020 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con **NIT 890.980.153-1**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y de la otra, y el señor **VLADIMIR ALBERTO MORALES MENESES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.505.559, en calidad de representante legal principal de **INSTRUIMOS S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA**, con **NIT 811.010.647-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios para realizar la preparación de pruebas Saber 11° y de ingreso a la Educación Superior, para los habitantes de la Comuna 05 Castilla del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en virtud de las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria Pascual Bravo con los recursos priorizados a través del Programa de Presupuesto Participativo de las Comunas. **Alcance el objeto:** Para la Comuna 05 Castilla se definen 800 cupos y el programa deberá articularse con la estrategia de seguimiento, permanencia y análisis de resultados de impacto desarrollada por la Institución Universitaria, por lo que el contratista deberá proporcionar la información, insumos y estrategias que se requieran para tal fin. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de OCHO (8) meses y comenzará a ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso que se llegase a declarar un incumplimiento contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($764.400.000) VALOR EXENTO DE IVA,** los cuales serán pagados mediante cinco (5) pagos iguales, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido la Institución Universitaria Pascual Bravo, en consideración a la disponibilidad de los recursos. **Productos para el Primer Pago** $ 152.880.000 * Registro proceso de convocatoria de los estudiantes de la Comuna. *

Cronograma detallado para la realización del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Listado de los participantes seleccionados en la Comuna. * Consolidado de la prueba de conocimientos (línea base) del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe de asistencia hasta la fecha, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Registros fotográficos de las sesiones de clase del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Planillas de entrega del kit escolar (única vez). **Productos para el Segundo pago** $ 152.880.000: * Listado de los participantes seleccionados en la Comuna. * Seguimiento de asistencia hasta la fecha del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe de inasistencia, ausentismo y deserción. Estableciendo las causas y el tratamiento a cada uno. * Informe sobre el porcentaje de deserción y sus causas. * Informe de avance logrado hasta la fecha del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Relatorías de cada una de las sesiones realizadas del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informes individuales y colectivos de los resultados, así como la socialización de la información consolidada de cada uno de simulacros aplicados. Informe general para el contratante, en donde se observe el desempeño en cada una de las áreas evaluadas, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Registros fotográficos de las sesiones de clase del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Demás información que sea solicitada por la Institución Universitaria Pascual Bravo que sirva de insumo para medir el impacto y las necesidades de formación en los estudiantes de los grados 11°, de las Comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, beneficiarios del programa Preuniversitario priorizados por Presupuesto Participativo. **Productos para el Tercer pago** $ 152.880.000: * Listado de los participantes seleccionados en la Comuna. * Seguimiento de asistencia hasta la fecha del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe de inasistencia, ausentismo y deserción. Estableciendo las causas y el tratamiento a cada uno. * Informe sobre el porcentaje de deserción y sus causas. * Informe de avance logrado hasta la fecha del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Relatorías de cada una de las sesiones realizadas, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informes individuales y colectivos de los resultados, así como la socialización de la información consolidada de cada uno de simulacros aplicados. Informe general para el contratante, en donde se observe el desempeño en cada una de las áreas evaluadas, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Registros fotográficos de las sesiones de clase del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Sesión taller orientación vocacional y manejo de ansiedad y estrés. * Demás información que sea solicitada por la Institución Universitaria Pascual Bravo que sirva de insumo para medir el impacto y las necesidades de formación en los estudiantes de los grados 11°, de las Comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, beneficiarios del programa Preuniversitario priorizados por Presupuesto Participativo. **Productos para el Cuarto pago** $ 152.880.000: * Listado de los participantes seleccionados en la Comuna * Seguimiento de asistencia

hasta la fecha del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe de inasistencia, ausentismo y deserción. Estableciendo las causas y el tratamiento a cada uno. * Informe sobre el porcentaje de deserción y sus causas. * Informe de avance logrado hasta la fecha del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Relatorías de cada una de las sesiones realizadas del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informes individuales y colectivos de los resultados, así como la socialización de la información consolidada de cada uno de simulacros aplicados. Informe general para el contratante, en donde se observe el desempeño en cada una de las áreas evaluadas, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Registros fotográficos de las sesiones de clase del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Demás información que sea solicitada por la Institución Universitaria Pascual Bravo que sirva de insumo para medir el impacto y las necesidades de formación en los estudiantes de los grados 11°, de las Comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, beneficiarios del programa Preuniversitario priorizados por Presupuesto Participativo. **Productos para el QUINTO pago** $ 152.880.000: * Listado de los participantes seleccionados en la Comuna. * Informe de asistencia consolidado del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe de inasistencia, ausentismo y deserción. Estableciendo las causas y el tratamiento a cada uno. * Informe sobre el porcentaje de deserción y sus causas. * Relatorías de cada una de las sesiones realizadas, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Registros fotográficos de las sesiones de clase del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe sobre simulacros realizados (prueba final), del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe final cualitativo teniendo en cuenta la línea base y la prueba final, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario * Informe cuantitativo, del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe general para el contratante, en donde se observe el desempeño en cada una de las áreas evaluadas del curso de preparación Saber 11°- Preuniversitario. * Informe de interpretación resultados del test de intereses profesionales aplicado en conferencia de orientación profesional. * Cronograma ejecutado. * Demás información que sea solicitada por la Institución Universitaria Pascual Bravo que sirva de insumo para medir el impacto y las necesidades de formación en los estudiantes de los grados 11°, de las Comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, beneficiarios del programa Preuniversitario priorizados por Presupuesto Participativo. Informe de entrega del material propuesto a cada uno de los participantes, en caso de existir material sobrante deberá ser entregado a la Institución Universitaria Pascual Bravo y desde allí se coordinará la remisión oficial y entrega a la JAL correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:**El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, quien lo hará a través de transferencia electrónica de fondos. En caso de que el día programado para el pago corresponda a un día sábado, domingoo festivo, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA INSTITUCIÓN, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual leserán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término del plazo de este contrato estará obligado al cumplimiento de las siguientes actividades: **PRESABER – PREUNIVERSITARIO: 1)** Realizar la preparación de 800 estudiantes de la Comuna 05 Castilla del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las pruebas Saber 11 y de ingreso a la educación superior, durante 60 horas presenciales, distribuidas en 15 sesiones de 4 horas cada una. Las sesiones serán distribuidas a lo largo de la presente vigencia en articulación con el cronograma dispuesto desde la Institución Universitaria Pascual Bravo para la estrategia de seguimiento, permanencia y análisis de resultados de impacto. 2) Apoyar el proceso de convocatoria de los estudiantes de la Comuna que se va a beneficiar de las pruebas Saber 11 y de ingreso a la educación superior. 3) Desarrollar los cursos de preparación PRESABER 11, PREUNIVERSITARIO UDEA y UNAL bajo metodología presencial, en las instalaciones de las instituciones educativas que se acuerden con la JAL de la Comuna. 4**)** Brindar herramientas conceptuales y procedimentales a los estudiantes que actualmente se preparan para presentar las pruebas ICFES Saber 11. 5) Desarrollar los contenidos de preparación para la prueba Universidad de Antioquia y Universidad Nacional, que se detallan en la propuesta técnica y económica. 6) Aplicar simulacro diagnóstico y simulacro Final Pre Saber, igualmente aplicar simulacro de diagnóstico, simulacro de refuerzo y simulacro final, como preparación para los exámenes de admisión UNAL y U. de A de manera física. 7) Hacer entrega de los resultados obtenidos a cada estudiante en informes individuales y colectivos de los resultados, así como la socialización de la información consolidada de cada uno de simulacros aplicados y un informe general para el contratante, en donde se observe el desempeño en cada una de las áreas evaluadas. 8) Brindar usuario y contraseña para el acceso a la Plataforma Educativa Virtual, con la cual los usuarios puedan acceder a todos los beneficios académicos como: resultados, asistencia en línea, tutores, consultores, informes detallados de los resultados de las pruebas aplicadas, respuestas de los libros con soluciones y videos relacionados, temas de ayuda, calificación del material en tiempo real y control de asistencia. 9) Realizar seguimiento por internet en la Multiplataforma Educativa Virtual, con el apoyo de tutores expertos durante todo el curso preparatorio y donde además se encuentren las herramientas para realizar análisis, estadísticas, comparaciones y proyecciones de los simulacros aplicados, reportes de asistencia semanal y estadística general al proceso. 10) Realizar talleres teórico-prácticos, apoyados en módulos, que contengan la teoría, actividades de aplicación y actividades evaluativas en todas las áreas de los exámenes de admisión de la Universidad Nacional y Universidad de Antioquia. 11) Poner a disposición de los estudiantes, el contenido virtual a través de la página web, en la que se ofrezcan

talleres tipo pruebas ICFES Saber 11 y Preuniversitario, para apoyar las actividades por fuera de clase. 12) Facilitar software especializado para la lectura óptica y la calificación de las pruebas y evaluaciones realizadas. 13) Facilitar lectores ópticos para analizar las hojas de respuestas de los simulacros. 14) Facilitar el acceso de la Institución a la Plataforma Educativa Virtual, para monitorear los informes y resultados, además del seguimiento y control de asistencia de los estudiantes. 15) Facilitar acceso a la App Móvil y brindar apoyo tecnológico, técnico y metodológico, para uso de la Plataforma Educativa Virtual y App móvil. 16) Participar en las reuniones programadas por la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el fin de realizar seguimiento a las dificultades y problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato para proponer alternativas de solución y para para establecer la manera y la periodicidad de entrega de la información. 17) Hacer entrega periódica de la información que sirva de insumo para medir el impacto y las necesidades de formación en los estudiantes de los grados 11°, de las Comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, beneficiarios del programa Preuniversitario priorizados por Presupuesto Participativo. 18) Realizar seguimiento y evaluación a la asistencia de los estudiantes a las sesiones tanto presenciales como virtuales, presentando informes periódicos sobre este particular. 19) Establecer una metodología para medir el nivel de inasistencia, ausentismo y deserción del programa que permita establecer las causas y la manera de intervención por parte de la Institución contratada. 20) Presentar informes periódicos sobre el porcentaje de deserción y sus causas. 21) Aportar toda la información requerida por la Institución Universitaria Pascual Bravo oportunamente. 22) Presentar informes mensuales de ejecución y desarrollo de actividades. 23) Presentar informe final de ejecución 25) Las demás actividades relacionadas con el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada. 2. Cumplir con el objeto del contrato 3. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 4. Actuar con responsabilidad y asumirla ante autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades se desarrollen dentro del contrato. 5. Informar oportunamente a la Institución sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Cumplir con las recomendaciones sugeridas por la Institución. 8. Constituir la garantía solicitada. 9. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, etc.). 10. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. 11. Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 12. Mantener fijo el precio de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 13. Permitir al encargado por la Institución, realizar la revisión durante la entrega de los materiales y herramientas para desarrollar las actividades. 14. Atender en debida forma los reclamos que presente la Institución en relación con la

prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 15. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas. 16. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita de la Institución, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato, no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por él adoptada, sino que será responsable de los daños que por esta acción cauce a la Institución Universitaria Pascual Bravo. 17. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato LA INSTITUCIÓN se obliga a: **1)**Suministrar por medio de los directivos y funcionarios la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presentecontrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Exigir a través de la Dependenciaresponsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, **5)** LA INSTITUCIÓN podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términosy condiciones señaladas por la entidad pública. **CLÁUSULA SEXTA**: **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 dela Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida porel revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediatadel contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponde al supervisor y/o interventor del contrato velarpor el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad**. CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación

unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de LA INSTITUCIÓN, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de estecontrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contratose designa a la Directora De Extensión Y Proyección Social, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conformea lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo establecido enel Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA INSTITUCIÓN y, previo informe de supervisión y/o Interventoría, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que LA INSTITUCIÓN le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimientodel contrato, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicioscausados a LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA INSTITUCIÓN le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayansido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidadcon lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra LA INSTITUCIÓN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que seimpongan. Sin que el total de todas las multas que se imponga exceda del 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO: En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevoprocedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que EL CONTRATISTA le cause a LA INSTITUCIÓN podrán hacerse

efectivos en forma separada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para LA INSTITUCIÓN, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2826 del 30 de marzo de 2023, expedidos por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios ydemás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continuay adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 dela Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de lasuspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de LA INSTITUCIÓN.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre

el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requiere: **1)** Registro Presupuestal, y **2)** Acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Esta modalidad de contratación se encuentra consagrada en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3°. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y es de aquellos que se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para eldesempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posiblellevarlo a cabo con personal de la planta de cargos**. PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias propuestas por la naturaleza del contrato y su cuantía. El ordenador del gasto ha verificado la idoneidad del contratista encontrándola ajustada al perfil solicitado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** prestará las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, la cual deberá ser aprobada por **LA INSTITUCIÓN:**

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Amparos básicos Decreto 1082 de 2015: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	200 SMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I. El contratista deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Institución a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando seanecesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA INSTITUCIÓN es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deberde confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la Institución al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, o Ley de protección de Datos Personales. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) por incumplimiento del objeto. 3) por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos 3 y 4 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contractuales. 6) las demás causales contempladas en la Ley. Una vez terminado el contrato se procederá a la liquidación, de conformidad con lo establecido en la ley 80 d e1993. Para tal efecto el Supervisor debe presentar solicitudes tal sentido a la Vicerrectoría Administrativa, y la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, sin perjuicio de los términos establecidos para la liquidación de los contratos estatales establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con

el fin de poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL**: Las partes celebran el presente contrato conforme al derecho privado de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los adicionen o los complementen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes: Acuerdos, Transacción, Conciliación, Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, en caso que apliquen, los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la cédula en holograma 2. Fotocopia Certificado de Antecedentes Judiciales. 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General dela Nación. 4. Registro Único Tributario (RUT). 5. Constancia de vinculación al Régimende Pensiones y Salud. 6. Constancia de vinculación al sistema de riesgos laborales. 7.Formato único de Hoja de Vida 8. Declaración de bienes y rentas. 9. Consulta Boletín Responsables fiscales. 10. Títulos Académicos. 11. Certificados de Experiencia. 12. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución. **PARÁGRAFO**: La Institución dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo9 del Decreto 019 del 10 de enero del año 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio el distrito de Medellín.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a los trece (13) días del mes de abril de 2023

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
LA INSTITUCIÓN

VLADIMIR ALBERTO MORALES MENESES
Representante legal
INSTRUIMOS S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA
EL CONTRATISTA

Elaboró: Laura Victoria Giraldo Londoño - Abogado Contratista	Reviso: Natalia Martínez Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General